



GOBIERNO DE EMBARCACIONES Y MOTOS NÁUTICAS DESTINADAS AL SOCORRISMO ACUÁTICO (RD 988/2013)

FAMILIA PROFESIONAL : Marítimo Pesquera					
NIVEL	2	CÓDIGO	MAPN0212		
DURACIÓN DE LA FORMACIÓN ASOCIADA:	440 horas	NORMATIVA	RD 988/2013		
UNIDADES DE COMPETENCIA		MÓDULOS FORMATIVOS			
Código	Denominación	Código	Denominación	Horas	Unidades Formativas
UC2048_2	Realizar operaciones auxiliares de mantenimiento, conservación y control de dotación de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	MF2048_2	Mantenimiento, conservación y control de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	50	
UC2049_2	Ejecutar técnicas específicas de gobierno de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	MF2049_2	Manejo de embarcaciones a motor y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	100	- UF2533: Meteorología aplicada a la navegación y manejo de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático (30 horas) - UF2534: Maniobra y navegación con embarcaciones y motos náuticas (70 horas)
UC0269_2	Ejecutar técnicas específicas de natación con eficacia y seguridad	MF0269_2	(Transversal) Natación	120	- UF0907: Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático (40 horas) - UF0908: Técnicas específicas de nado en el medio acuático (80 horas)
UC0011_1	Realizar las guardias de navegación y gobierno del buque	MF0011_1	(Transversal) Guardia de navegación y gobierno del buque	60	
UC0733_1	Actuar en emergencias marítimas y aplicar las normas de seguridad en el trabajo	MF0733_1	(Transversal) Seguridad y primeros auxilios a bordo	70	
		MP0530	Módulo de prácticas profesionales no laborales de gobierno de embarcaciones y motos náuticas destinadas al socorrismo acuático	40	

Correspondencia con títulos de Formación Profesional / Normativa	Requisitos necesarios para el ejercicio profesional	Vinculación con capacitaciones profesionales
No hay correspondencia	Según la Orden FOM 2296/2002 de 4 de septiembre para ejercer la actividad profesional de marinero será necesario estar en posesión del certificado de especialidad de Formación Básica. Y para ejercer la actividad profesional de Marinero de Puente, además deberá estar en posesión de la tarjeta profesional correspondiente de Marina Mercante.	La superación de los módulos formativos MF0011_1 y MF0733_1, que se corresponden con las unidades de competencia UC0011_1 y UC0733_1 garantizan el nivel de conocimientos necesarios para la obtención (según determine la administración competente) de las tarjetas profesionales de "marinero de puente" así como el "certificado de especialidad de formación básica".
Certificado de Profesionalidad derogado		